

CONTRATO DE CESIÓN
Desvío de tránsito pesado al Puerto de La Paloma

CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 27 de diciembre de 2012, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Sr. **Enrique PINTADO** con domicilio en Rincón 561, Piso 8°; **POR OTRA PARTE:** La Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio **Dra. Adriana RODRIGUEZ** y su Vicepresidente **Ec. Pablo GUTIERREZ**, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente **Dra. Adriana RODRIGUEZ** y el Director **Ing. Atilio MORQUIO**, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; y **POR OTRA PARTE** la empresa Consorcio Tracovias S.C. (en adelante "Contratista") representada por **Eduardo Peirano**, titular de la cédula de identidad N° 3.793.946-8 constituyendo domicilio en Wilson Ferreira Aldunate 1342 escritorio 501 convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I) El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001 II) El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre. III) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo de ceder totalmente el Convenio – Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. IV) Por resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio – Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos. V) Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6 numeral 2) literal B) del contrato original. VI) Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaria de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modificó el "Anexo I" del Convenio – Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. VII) Por Resolución N° 1064/008 de 1 de diciembre de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Vial del Uruguay S.A. por el cual se modificó el citado "Anexo I" vigente hasta esa fecha. VIII) El convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral i) de la cláusula Primero de este documento: a) tiene por objeto "la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública", y la "cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de

infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la "contratación directa entre ambas partes." Y los "acuerdos específicos que celebren las partes." (Cláusula Quinto, lit a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obras pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. IX) En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 5 de noviembre de 2012 un Acuerdo Especifico ad-referéndum (Anexo IB) para la ejecución de un conjunto de Proyectos y Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP. X) El Acuerdo Especifico citado (Anexo IB) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del convenio de concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. XI) El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1064/008 mencionada prevé que el concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que este legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentaran el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueran percibidos por el Concesionario (cláusula 7.5) XII) El Concedente con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) ha resuelto hacer uso de su facultad por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementaran las sumas a abonar al Concesionario por el concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Especifico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la Concesión. XIII) En el contrato de cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que la Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebraran con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (cláusula tercero). XIV) El Anexo IB) constituye un instrumento que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF. **SEGUNDO: CESIÓN:** I) Con fecha 21 de agosto de 2012, el MTOP firmó Contrato con el Contratista, en virtud de que resultó adjudicatario del procedimiento correspondiente a Licitación Pública N° 38/2012 para la ejecución de la obra denominada "Desvío de tránsito pesado el Puerto de La Paloma" II) En aplicación del Acuerdo Especifico de fecha 5 de noviembre

de 2012 mencionado y dentro del Convenio de Concesión suscrito entre ambos, el MTOP da y la CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto la CND cede dicha ejecución a la CVU -que acepta- en los términos establecidos en el citado Acuerdo Especifico y en lo expresado en este documento.

TERCERO: DECLARACIONES. El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce el importe de las sumas que el Concedente le adeuda y los conceptos a que corresponden los mismos, lo que se detalla en Anexo al presente, y que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún concepto relacionado con el contrato cedido.

CUARTO: PLAZO Y PRECIO. El contratista se obliga a cumplir con el contrato que se cede por este documento dentro del plazo estipulado en el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato. El Contrato se cede en idénticas condiciones a las que se formuló, por el saldo pendiente de ejecución, el que a la fecha asciende a la suma de \$ 50:250.812,00 (pesos uruguayos cincuenta millones doscientos cincuenta mil ochocientos doce) monto básico de contrato sin IVA. A los efectos del pago de las leyes sociales por parte del Cesionario al Banco de Previsión Social, el saldo de la partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos asciende a la suma de \$ 11:555.855,01 (pesos uruguayos once millones quinientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cinco con 1/100).

QUINTO: PAGO. El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará en pesos uruguayos, dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF que se adjunta y que al igual que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos, salvo que el cesionario autorice lo contrario. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondientes al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales y el cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social. La DO remitirá a CVU el certificado de obras resultante indicando deducciones, sanciones y retenciones a realizar, y las sumas a pagar. La CVU enviará al contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el importe del Contrato cedido. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de DGI. El cesionario abonará mediante transferencia electrónica, las sumas que correspondan, en la cuenta del Banco de la República Oriental del Uruguay que el Contratista previamente indique por escrito. **SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El contratista constituyó una póliza de fiel cumplimiento de contrato por un monto de U\$S 191.000 (dólares estadounidenses ciento noventa y un mil) a través de la Póliza N° 6009914/0 del Banco de Seguros del Estado; así como los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes.)-----

SEPTIMO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El contratista será responsable por los daños ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ellas y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan dichos daños de las maniobras en sus instalaciones o en la ruta u otras razones que le sean imputables. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 500.000,00 (dólares estadounidenses quinientos mil).-----**OCTAVO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratista

declara que no tiene Subcontratistas. **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que ha recibido por concepto de anticipo financiero el monto de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero), y por acopios la suma de \$ 0,00 (pesos uruguayos cero). El contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DÉCIMO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que se cede y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la Ejecución del contrato y que le sean imputables, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Cesionario por cualquier concepto o de las garantías que haya construido. **UNDECIMO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU. **DUOECIMO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Validad (DNV) del concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos. **DECIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DECIMOCUARTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación y la prevalencia al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Especifico (Anexo IB) celebrado entre el MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 5 de noviembre de 2012 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° TO/471 de 13 de diciembre de 2012 y publicado en el Diario Oficial el día 21 de diciembre de 2012, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos, renunciando a efectuar cualquier reclamación al respecto. Se deja expresa constancia que todo lo no previsto en esta cesión se regirá por los documentos del llamado a licitación. **DECIMOQUINTO: NO OBJECCIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal

de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.

J. Solís
Mijangola
R. S. S.

7-15
Edmundo
Solís

RESUMEN GLOBAL - PREVENTIVO DE FLUJOS DE FONDOS

OBRA: *Desvío de Tránsito Pesado al Puerto de la Paloma*
 LICITACIÓN: 38/2012
 EMPRESA: *Consortio Tracoviax S.C.*

Saldo (\$U s/imp) al 1/9/2012:	82,541,821.30
-----------------------------------	---------------

DEUDA (\$U sin impuestos)

	Básico	Paramétrico	TOTAL
Oct-12	27,275,271.96	923,306.34	28,198,578.30
Nov-12	5,015,737.21	172,630.14	5,188,367.35
	32,291,009.17	1,095,936.48	33,386,945.65

up

Saldo (\$U s/imp) al 1/12/2012:	50,250,812.13
------------------------------------	---------------

Edwela...

Preventivo Flujo de Fondos y PDT Global (\$U sin impuestos)

	Básico	PDT
Dic-12	535,841.00	1.1%
Ene-13	1,129,158.75	2.2%
Feb-13	9,254,043.00	18.4%
Mar-13	10,477,647.05	20.9%
Abr-13	16,593,954.75	33.0%
May-13	12,260,167.45	24.4%
	50,250,812.00	100%

up

up

up

Contrato 761 0
Certificado 2 0

Denominación Desvío Tránsito Pesado Puerto de la Paloma
 Ampliación
 Proyecto 14753
 Contratista TRACO TRACOVIAIX
 Mes 10 / 2012

Agrupamiento-----	Cta.Liq.-----	Importe	
Básico	NOMINAL BASICO	27,275,271.96	
Total		27,275,271.96	27,275,271.96
Paramétrico	NOMINAL PARAM.	923,306.34	
Total		923,306.34	28,198,578.30
IVA	I.V.A. BASICO	6,000,559.83	
	IVA PARAMETRICO	203,127.39	
Total		6,203,687.22	34,402,265.52
Concepto 2	AJUSTE DE IVA	0.00	
Total		0.00	34,402,265.52
Vales ANCAP	RETENCION BASIC	-665,516.64	
	RETENCION PARAM	-22,528.68	
To		-688,045.32	33,714,220.20
Total de Agrupamientos		33,714,220.20	
Total a Facturar		34,402,265.52	

Leyes Sociales Retención Leyes Soc. Actualizad: 0.00

Porcentaje	70.0000	Básico	70.0000
Monto Imponible Básico Total			0.00
Básico Leyes Sociales Totales			0.00
Retención Leyes Sociales Básicas			
Aporte Leyes			0.00
Comp.Cuota Mutual			0.00
Total Aporte			0.00
Paramétrico Leyes Sociales			0.00

VALES ANCAP

Tipo de Vale----- Número Importe

ACPIOS

Artículo-----	Saldo anterior	Cantidad	Importe Base	Importe Certificado	Importe Acopio
Totales			0.00	0.00	0.00

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to read 'Eduardo...' and other scribbles.

Contrato 761 0
Certificado 3 0

Denominación Desvío Tránsito Pesado Puerto de la Paloma
 Ampliación
 Proyecto 14753

Contratista TRACO TRACOVIAIX
 Mes 11 / 2012

Agrupamiento-----	Cta.Liq.-----	Importe	
Básico	NOMINAL BASICO	5,015,737.21	
Total		5,015,737.21	5,015,737.21
Paramétrico	NOMINAL PARAM.	172,630.14	
Total		172,630.14	5,188,367.35
IVA	I.V.A. BASICO	1,103,462.19	
	IVA PARAMETRICO	37,978.63	
Total		1,141,440.82	6,329,808.17
Concepto 2	AJUSTE DE IVA	0.00	
Total		0.00	6,329,808.17
Vales ANCAP	RETENCION BASIC	-122,383.98	
	RETENCION PARAM	-4,212.17	
To		-126,596.15	6,203,212.02
Total de Agrupamientos		6,203,212.02	
Total a Facturar		6,329,808.16	

Leyes Sociales Retención Leyes Soc. Actualizad: 0.00

Porcentaje 70.0000	Básico	70.0000
Monto Imponible Básico Total		0.00
Básico Leyes Sociales Totales		0.00
Retención Leyes Sociales Básicas		
Aporte Leyes		0.00
Comp.Cuota Mutual		0.00
Total Aporte		0.00
Paramétrico Leyes Sociales		0.00

VALES ANCAP

Tipo de Vale-----	Número	Importe
-------------------	--------	---------

ACPIOS

Artículo-----	Saldo anterior	Cantidad	Importe Base	Importe Certificado	Importe Acopio
Totales			0.00	0.00	0.00

The bottom of the page contains several handwritten signatures and marks. On the left, there is a large, stylized signature that appears to be 'A'. In the center, there is a smaller signature. On the right, there is a large, complex signature that includes the word 'Coludate' and other illegible characters. Below these signatures, there are some vertical lines and other markings.

CONSORCIO TRACOVIA S.C.

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY

DESVIO DEL TRANSITO PESADO AL PUERTO DE LA PALOMA
LICITACION AB/11 - (EX DNV 38/2012)

CUADRO DE METRAJES Y PRECIOS UNITARIOS

GRUPO	RUBRO	DESCRIPCION DENOMINACION	METRAJES			PRECIOS		TOTALES
			UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIOS	UNITARIOS	TOTALES	
1	1	MOVILIZACION	Global	0,00		2.480.000,00	0,00	
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	1.207,00		184,00	222.088,00	
2	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	1.065,00		135,00	143.775,00	
2	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	295,00		429,00	126.565,00	
2	9	EXTRACCION DE ARBOLES Y TOCONES d=0,5 A 1 M)	CU	3,00		3.433,00	10.299,00	
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	0,90		2.480.000,00	2.232.000,00	
3	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE = 400M)	M3KM	101,00		18,00	1.818,00	
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	3.985,00		1.661,00	6.619.085,00	
5	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	4.170,00		1.661,00	6.926.370,00	
6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	30.463,00		10,00	304.630,00	
6	112	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE	M2	2.673,00		17,00	45.441,00	
6	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	6.780,00		23,00	155.940,00	
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	38.703,00		4,00	154.812,00	
7	129	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 40% (CON TRANSPORTE)	M3	3.050,00		608,00	1.854.400,00	
7	131	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 60% (CON TRANSPORTE)	M3	5.125,00		608,00	3.116.000,00	
7	133	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 80% (CON TRANSPORTE)	M3	3.454,00		664,00	2.293.456,00	
7	137	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR (CON TRANSPORTE)	M3	739,00		680,00	502.520,00	
9	211	AGREGADOS PIERROS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	176,00		1.490,00	262.240,00	
13	261	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS	M3	57,00		22.070,00	1.257.990,00	
13	265	ALCANTARILLAS DE CANOS DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM. (CON CABEZALES)	M	178,00		4.782,00	851.196,00	
13	266	ALCANTARILLAS DE CANOS DE HORMIGON ARMADO DE 60 CM. (CON CABEZALES)	M	41,00		7.295,00	299.095,00	
13	267	ALCANTARILLAS DE CANOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM. (CON CABEZALES)	M	13,00		9.748,00	126.724,00	
13	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CANOS	M3	29,00		17.166,00	497.814,00	
17	382	SEÑALIZACION DE OBRA	Global	0,70		413.000,00	289.100,00	
20	429	ACONDICIONAMIENTO DE CANTEROS	M2	2.650,00		184,00	487.600,00	
41	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	M	626,00		1.905,00	1.192.530,00	
69	873	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE	M3	2.037,00		1.226,00	2.497.362,00	
151	2376	FRESADO	M3	233,00		1.136,00	264.688,00	
152	2134	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	454,00		15.950,00	7.241.300,00	
152	2135	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	36,00		17.163,00	617.868,00	
153	2136	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	37,00		19.307,00	714.359,00	
81	914	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER	VEH.MES	6,00		75.529,00	453.174,00	
89	929	ALQUILAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION	CASA.MES	6,00		21.457,00	128.742,00	
80	912	ALIMENTACION	PERS.MES	16,00		25.600,00	409.600,00	
301	3010	SENALES CLASE I INSTALADAS	M2	113,00		2.890,00	326.570,00	
303	3027	POSTE PARA SENAL INSTALADO	M3	14,00		45.300,00	634.200,00	
303	3028	POSTE DE LINEADOR INSTALADO	M3	16,00		58.320,00	949.120,00	
303	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	6,00		52.194,00	313.164,00	
304	3042	TACHAS INSTALADAS	CU	934,00		122,00	113.948,00	
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	292,00		346,00	101.032,00	
304	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	2.335,00		346,00	807.910,00	
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	1.167,00		346,00	403.782,00	
304	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE	M2	3.162,00		709,00	2.241.868,00	
306	3056	PORTICOS PARA CARTELES	CU	3,00		516.197,00	1.548.591,00	
306	3057	COLUMNAS CON PESCANTE	CU	2,00		255.033,00	510.066,00	
				116.453,60		TOTAL SIN IVA	50.250.812,00	
						IVA	11.055.178,64	
						TOTAL CON IVA	61.305.990,64	

Elcano
Por CONSORCIO TRACOVIA S.C.

Ing. MARIO A. PITZER

Elcano

431

CONSORCIO TRACOVIA S.C.

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY
 DESVIO DEL TRANSITO PESADO AL PUERTO DE LA PALOMA
 LICITACION AB/11- (EX DNV 38/2012)
 PLAN DE AVANZAMIENTO

GRUPO	RUBROS	DESCRIPCION	DE CADA RUBRO A EJECUTAR EN C/M						PRECIOS UNITARIOS	1er. TERCIO			2do. TERCIO			3er. TERCIO		
			1	2	3	4	5	6		TOTAL	METRAJES	MONITOS	METRAJES	MONITOS	METRAJES	MONITOS	METRAJES	MONITOS
1	MOVILIZACION							2.480.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	EXCAVACION NO CLASIFICADA		10,00	30,00	20,00	20,00	20,00	184,00	482,80	88.835,20	482,80	88.835,20	241,40	44.417,60	0,00	0,00	0,00	0,00
2	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO		10,00	30,00	20,00	20,00	20,00	135,00	426,00	57.510,00	426,00	57.510,00	213,00	28.755,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO		10,00	30,00	20,00	20,00	20,00	428,00	118,00	50.622,00	118,00	50.622,00	59,00	25.311,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	EXTRACCION DE ARBOLES (Y TOCONES #=0.5 A 1 M)		###	###	###	###	###	3.433,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
2	RECUPERACION AMBIENTAL		10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	2.480.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE = 400M)		10,00	10,00	10,00	10,00	10,00	18,00	20,20	363,60	40,40	727,20	40,40	727,20	0,54	1.339.200,00	0,00	0,00
5	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA		10,00	20,00	20,00	20,00	20,00	1.881,00	0,00	0,00	2.181,75	3.640.466,75	1.783,25	2.978.586,25	0,00	0,00	0,00	0,00
5	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA		10,00	25,00	30,00	30,00	15,00	1.881,00	0,00	0,00	2.283,50	3.809.503,50	1.876,50	3.116.866,50	0,00	0,00	0,00	0,00
6	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE		10,00	30,00	30,00	30,00	10,00	10,00	0,00	0,00	18.277,80	182.778,00	12.165,20	121.852,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	23,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.673,00	45.441,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	4,00	0,00	0,00	0,00	0,00	6.780,00	155.940,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	SUB BASE GRANULAR CON CBR > 40% (CON TRANSPORTE)		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	688,00	0,00	0,00	0,00	0,00	21.288,65	85.146,60	0,00	0,00	0,00	0,00
7	SUB BASE GRANULAR CON CBR > 60% (CON TRANSPORTE)		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	688,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.830,00	1.112.640,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	SUB BASE GRANULAR CON CBR > 80% (CON TRANSPORTE)		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	688,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.075,00	1.869.600,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7	BANQUINAS DE MATERIAL GRANULAR (CON TRANSPORTE)		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	688,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.072,40	1.378.073,60	0,00	0,00	0,00	0,00
9	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	1.480,00	0,00	0,00	0,00	0,00	408,45	278.366,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	22.970,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	178,00	262.240,00	0,00	0,00	0,00
13	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM. (CON CABEZALES)		25,00	25,00	25,00	25,00	44,50	4.782,00	0,00	0,00	34,20	754.784,00	17,10	377.387,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 60 CM. (CON CABEZALES)		25,00	25,00	25,00	25,00	20,50	7.295,00	0,00	0,00	89,00	425.599,00	44,50	212.799,00	0,00	0,00	0,00	0,00
13	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 80 CM. (CON CABEZALES)		25,00	25,00	25,00	25,00	3,25	74.773,75	0,00	0,00	10,25	149.547,50	10,25	74.773,75	0,00	0,00	0,00	0,00
13	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAÑOS		10,00	20,00	20,00	25,00	25,00	17.168,00	0,00	0,00	8,70	149.344,30	6,50	63.362,00	0,00	0,00	0,00	0,00
17	SEÑALIZACION DE OBRA		16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	413.000,00	0,00	0,00	0,23	96.366,67	0,23	224.016,30	0,23	124.453,50	0,23	96.366,67
20	ACONDICIONAMIENTO DE CANTEROS		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	184,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.650,00	487.600,00	0,00	0,00	0,00
41	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	1.905,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.132.530,00	0,00	0,00	0,00	0,00
69	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	1.228,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	626,00	2.037.362,00	0,00	0,00	0,00
151	FRESADO		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	1.138,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	145.578,40	104,85	119.109,60	0,00	0,00
152	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO		25,00	25,00	25,00	25,00	40,00	15.950,00	0,00	0,00	128,15	145.578,40	104,85	119.109,60	0,00	0,00	0,00	0,00
153	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	17.163,00	0,00	0,00	249,70	3.982.716,00	204,30	3.293.585,00	0,00	0,00	0,00	0,00
81	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	19.307,00	0,00	0,00	7,20	123.573,60	28,80	484.294,40	0,00	0,00	0,00	0,00
89	SUMINISTRO DE LOCOMOCION CON CHOFER		16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	75.529,00	0,00	0,00	22,20	428.615,40	14,80	151.056,00	0,00	0,00	0,00	0,00
89	ALOJAMIENTO PERSONAL DE INSPECCION		16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	21.457,00	0,00	0,00	2,00	42.914,00	2,00	85.828,00	0,00	0,00	0,00	0,00
80	ALIMENTACION		16,67	16,67	16,67	16,67	16,67	25.600,00	0,00	0,00	5,33	138.533,33	5,33	277.066,66	0,00	0,00	0,00	0,00
301	SENALES CLASE I INSTALADAS		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	2.880,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	113,00	328.570,00	0,00	0,00	0,00
303	POSTE PARA SERAL INSTALADO		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	45.300,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	634.200,00	0,00	0,00	0,00	0,00
303	POSTE DELINEADOR INSTALADO		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	59.320,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	849.120,00	0,00	0,00	0,00	0,00
303	POSTE KILOMETRICO INSTALADO		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	52.194,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	713.164,00	0,00	0,00	0,00	0,00
304	TACHAS INSTALADAS		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	122,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	934,00	113.948,00	0,00	0,00	0,00
304	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	348,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	292,00	807.910,00	0,00	0,00	0,00
304	ANARILLO APLICADO EN CALIENTE		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	348,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.335,00	403.782,00	0,00	0,00	0,00
304	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE		10,00	30,00	30,00	30,00	15,00	709,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.167,00	2.241.856,00	0,00	0,00	0,00
306	PORTICOS PARA CARTELES		#####	#####	#####	#####	#####	516.197,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.162,00	2.241.856,00	0,00	0,00	0,00
306	COLUMNAS CON PESCANTE		#####	#####	#####	#####	#####	255.033,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3,00	1.548.591,00	0,00	0,00	0,00
									1.664.998,75	M. PARCIAL	19.731.890,05	M. PARCIAL	28.864.172,20					
									1.664.998,75	M. ACUMUL.	21.396.689,80	M. ACUMUL.	50.250.812,00					
									3,31%	% S/TOTAL	42,59%	% S/TOTAL	100,00%					

[Handwritten signature]
 Por CONSORCIO TRACOVIA S.C
 Ing. MARIO A. PITZER

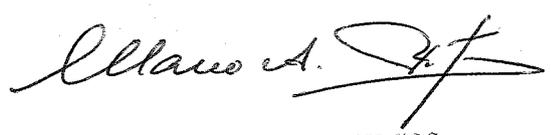
CONSORCIO TRACOVIA S.C.

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY

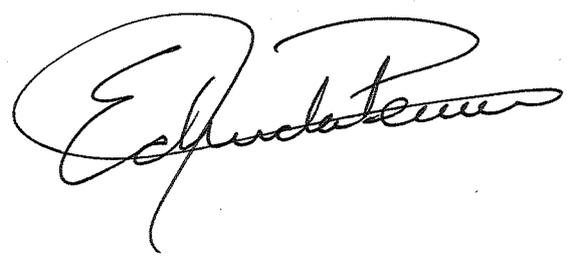
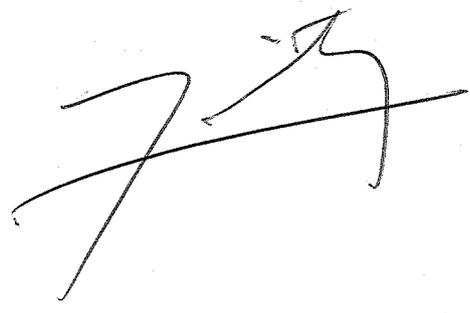
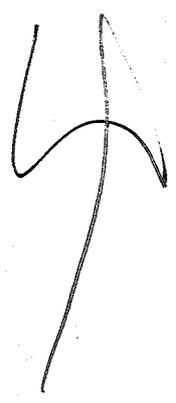
DESVIO DEL TRANSITO PESADO AL PUERTO DE LA PALOMA
LICITACION AB/11 - (EX DNV 38/2012)

FLUJO DE FONDOS

MES 1	535.841,00
MES 2	1.129.158,75
MES 3	9.254.043,00
MES 4	10.477.647,05
MES 5	16.593.954,75
MES 6	12.260.167,45
TOTAL	50.250.812,00



Por CONSORCIO TRACOVIA S.C.
Ing. MARIO A. PITZER



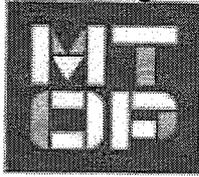
Antecedente contrato de cesión de contrato de fecha
27/12/2012 EJA



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY

MINISTERIO
DE TRANSPORTE
Y OBRAS PUBLICAS

SECRETARIA



Esc. Eduardo Anza Irisarri
Departamento Notarial - M.T.O.P.

EDUARDO ANZA IRISARRI, ESCRIBANO, CERTIFICO: I) La firma que antecede es auténtica, fue puesta en mi presencia y pertenece al señor EDUARDO GABRIEL PEIRANO BRAMBILLA, titular de la cédula de identidad número 3.793.946-8, quien comparece a este otorgamiento cono apoderado, en nombre y representación de **“CONSORCIO TRACOVIA X S.C.”** II) El mismo es consorcio nacional vigente, inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 21 060209 0016 y con domicilio en Wilson Ferreira Aldunate número 1342 apartamento 501 de Montevideo. III) He tenido a la vista la primera copia de escritura de poder general de fecha 15 de agosto de 2012 autorizada por la Escribana Patricia ALLENDE. El mismo tiene facultades suficientes para este acto y se encuentra vigente al día de hoy, de acuerdo a lo declarado por el mandatario. IV) De acuerdo a lo que resulta del citado poder el consorcio está integrado por las empresas TRAXPALCO S.A. y CONIMEX S.A. y fue constituido con fecha 1 de junio de 1976 y luego de varias modificaciones -siendo la última de fecha 13 de julio de 2005- se encuentra inscripto en el Registro de Personas jurídicas -sección Comercio- con el número 5883 y publicado en forma legal. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y a los efectos pertinentes, previa lectura y otorgamiento y en mi calidad de funcionario del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, expido el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo el día veintisiete de diciembre de dos mil doce.

OEA

Esc. Eduardo Anza Irisarri
Departamento Notarial - M.T.O.P.